



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 318-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 212-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita convocar a la **DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y AL ESPECIALISTA DEL AREA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**, a fin de que informe de manera detallada y documentada lo siguiente:

- SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR DE EDUCACIÓN A NIVEL REGIONAL EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN Y MEDIDAS TOMADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A NIVEL DE LAS 9 PROVINCIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo: sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional: sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad:*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 318-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Al respecto de lo solicitado, la Dra. Aristida Rufina Cisneros Flores – Directora Regional de Educación de Lima provincias, pone de conocimiento ante el pleno del Consejo Regional el **OFICIO N° 3274/GRL/DRELP-D/2024**, el mismo que contiene información respecto al estado actual del sector de educación a nivel regional en relación a la inclusión y medidas tomadas a favor de las personas con discapacidad a nivel de las 9 provincias, mediante el cual se señala que la DRELP cuenta con 24 CEBE, 01 PRITE, 01 CREBE, además que cada CEBE cuenta con un equipo SAANEE, que brinda asesoramiento a las IIEE de la EBR donde estén incluidos los estudiantes con discapacidad. Además, se señala que los CEBE atienden a 38 estudiantes con discapacidad o en riesgo de adquirirla en total 1001 estudiantes entre CEBE y PRITE. En el presente año se implementa los SAE en todas las IIEE focalizadas de las 09 UGEL, con apoyo y asesoramiento de los SAANEE y CREBE. Los equipos SAANEE brindan apoyo y asesoramiento a las IIEE de la EBR de las 09 UGEL en total 1073 estudiantes con discapacidad de los niveles de inicial, primaria y secundaria. La DRELP cuenta con el PLAN DE TRABAJO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MSEIB 2024, el cual se encuentra actualmente en implementación y en coordinación con la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe – DEIB del Ministerio de Educación.

En ese sentido, ante lo señalado el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el presente caso y toda la documentación pertinente pueda ser derivada a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a fin de que se tenga un mejor estudio y análisis respecto de todo lo actuado.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de setiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la **CARTA N° 212-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra – consejero regional por la provincia de Barranca y todos los actuados pertinentes, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 318-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional de Lima
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA MUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL